

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1988: *Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!*

EPOCA REVOLUCIONARIA
Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

VALOR ₡ 5.00
Tiraje 2,150 Ejemplares

AÑO XCII

Managua, Jueves 14 de Abril de 1988.

No. 69

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Sesión Constituyente Número Ocho. (continúa)	361
MINVAH	
Reglamento de la Ley de Empresas del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos	362
Acuerdo Ministerial No. 506	364
ALCALDIA DE MANAGUA	
Creación de la Empresa Panificadora Municipal Humberto Mairena	364
MINISTERIO DE EDUCACION	
Derecho de Autor	367
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Registros de Marca	367
Renovaciones de Marcas	372
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios	373
Declaratorias de Herederos	376
Citación de Procesados	376

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Sesión Constituyente Número Ocho

(CONTINUACION)

El Doctor Alvaro Ramírez, ejemplificando con el caso del nombramiento de los jueces de los tribunales militares, responde que esto debe verse en todo el contexto del capítulo de la administración de justicia, pues en el Artículo 160, inciso d), del proyecto dictaminado, se le atribuye a la Corte Suprema de Justicia la facultad de "nombrar de acuerdo con los procedimientos que señale la ley a los jueces de los Tribunales de la República". Sin embargo, señala que si no se hace la debida excepción de los tribunales militares, los miembros de la Auditoría General de

las Fuerzas Armadas, también tendrían que ser nombrados por la Corte Suprema.

La Presidencia, mostrándose insatisfecha por la respuesta obtenida, propone al Representante Carlos Cuadra que la parte final del artículo diga:

"La ley regulará el ejercicio de la jurisdicción militar".

El Representante socialista Luis Sánchez manifiesta que en la primera parte de la discusión, él fijó la posición de su partido en relación a la cuestión medular de la unidad y la exclusividad jurisdiccional, señalando que esto significa que en todos los procesos deben existir las mismas garantías; y que precisamente de allí deviene la importancia de la unidad de la jurisdicción, porque eso hace posible que no existan jurisdicciones especiales, compartimentadas, como lo explicó muy amplia y convincentemente el Doctor Alejandro Serrano Caldera, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, En ese sentido, recuerda al plenario que en esa ocasión se pronunció a favor de que se estableciera que "el ejercicio de la jurisdicción corresponde exclusivamente al Poder Judicial; se exceptúan lo relacionado a la materia militar", pues estima que no hay contradicción entre una y otra disposición, dado que la mayoría de las Constituciones así lo establecen. Es decir, agrega hay un fuero militar para conocer y castigar los casos de delito que le corresponde.

Sin embargo, afirma compartir la misma inquietud que la Presidencia consultó al Doctor Alvaro Ramírez González, por eso, en esta ocasión pregunta al Doctor Alejandro Serrano Caldera que si la Corte Suprema de Justicia se involucra en casación en los casos de auditoría militar, cuál es realmente el vínculo que existe entre el fuero militar propiamente dicho y el Poder Judicial; y hasta dónde, entonces, se puede y se debe hablar de esa excepción tajante relacionada a la materia militar.

(CONTINUARA)

MINVAH

ACUERDO MINISTERIAL No. 500**REGLAMENTO DE LA LEY DE EMPRESAS
DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS**

El Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos en uso de las facultades que le otorga el arto. 19 del Decreto No. 290 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 277 del 29 de Diciembre de 1987, acuerda el siguiente Reglamento de la Ley de Empresas del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos.

Arto. 1 En el presente Reglamento la Ley de Empresas del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, decreto No. 290, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 277 del 29 de Diciembre de 1987 se denominará "La Ley". El Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos se denominará "EL MINVAH" y el Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos se denominará "EL MINISTRO".

Arto. 2 Sin perjuicio del objeto específico que se establezca para cada Empresa, éstas tendrán como objeto general contribuir al desarrollo y ejecución de proyectos habitacionales y a otras actividades relacionadas con la solución de los problemas de vivienda.

Arto. 3. El patrimonio de la Empresa podrá estar constituido por efectivo, valores, créditos activos, bienes muebles e inmuebles o de cualquier otro tipo.

Arto. 4 El monto del patrimonio se determinará en el acuerdo de creación de la Empresa, sus variaciones serán registradas en la contabilidad una vez aprobada por el Ministro en acuerdo Ministerial, sin que sea necesaria la publicación de dicho acuerdo.

Arto. 5 La Junta Directiva es el órgano superior de administración de la Empresa y le corresponde tomar las resoluciones necesarias para la consecución de su objeto.

Sus principales atribuciones serán las siguientes:

- a) Dictar las normas generales para la administración de la Empresa.
- b) Estructurar la organización interna de la Empresa.
- c) Aprobar el reglamento interno.
- d) Aprobar el plan anual de producción, el plan financiero y el presupuesto.
- e) Acordar los aumentos o disminuciones del patrimonio de la Empresa y someterlos a la aprobación del Ministro.
- f) Establecer fondos de reservas.

g) Aprobar los estados financieros de la Empresa.

h) Conocer de los informes del Gerente.

i) Autorizar al Gerente para que suscriba en nombre de la Empresa contratos de préstamo, enajenación de inmuebles, otorgamiento de garantías y contragarantías, arriendos y traspasos de activos, así como para realizar cualquier otro acto o contrato que puede afectar el patrimonio de la Empresa.

j) Otorgar poderes especiales y judiciales generales.

k) Las demás atribuciones necesarias para la realización del objeto de la Empresa.

Arto. 6 La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias una vez al mes, previa citación por el Secretario.

El Presidente tendrá la facultad de convocar a sesión extraordinaria en cualquier tiempo, cuando lo estime necesario.

Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría y para la eficacia de sus acuerdos se requiera la presencia de por lo menos tres de sus miembros y en todo caso la del Presidente o el Vice Presidente.

Las sesiones serán presididas por el Presidente y en su ausencia, por el Vice-Presidente. Quien presida tendrá voto calificado en caso de empate.

Arto. 7 El Gerente de la Empresa es el responsable de ejecutar las resoluciones de la Junta Directiva y de organizar y dirigir las actividades de la Empresa.

Sus principales atribuciones serán las siguientes:

- a) Someter a la Junta Directiva la aprobación del reglamento interno.
- b) Someter a la aprobación de la Junta Directiva el plan anual de producción, el plan financiero y el presupuesto.
- c) Informar a la Junta Directiva sobre la marcha de la Empresa y someter a su consideración los estados financieros.
- d) Citar a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva y previa solicitud del Presidente de la misma, a las sesiones extraordinarias.
- e) Levantar las actas de las sesiones de la Junta Directiva.
- f) Ser el órgano de comunicación de la Junta Directiva.
- g) Responder por la administración financiera de la Empresa.
- h) Nombrar al personal de la Empresa.
- i) Otorgar poderes dentro de las limitacio-

nes de su mandato.

- j) Velar por que los registros contables y estadísticos sean llevados en orden, conforme a las leyes generales y a las disposiciones de la Contraloría General de la República y del Minvah.
- k) Aplicar las medidas recomendadas por la Auditoría de la Empresa y la Contraloría General de la República.
- l) Presentar los informes que sean requeridos de acuerdo con los instructivos del Minvah.
- m) Desempeñar las demás funciones propias de su cargo.

Arto. 8 El Auditor de la Empresa es el funcionario responsable de la fiscalización y revisión de las operaciones de la Empresa.

Sus principales atribuciones serán las siguientes:

- a) Asegurarse de que en la Empresa se cumplan la Ley Integridad Moral de Funcionarios y Empleados Públicos y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como todas las demás disposiciones legales o administrativas que se refieran a materias similares.
- b) Elaborar y ejecutar un plan de trabajo anual que deberá ser aprobado por la Junta Directiva e informando al Ministro y a la Contraloría General de la República.
- c) Efectuar a solicitud del Ministro, del Presidente o Vice Presidente de la Junta Directiva de la Empresa, del Gerente o por iniciativa propia, revisiones y arqueos en las diversas dependencias de la Empresa o en los proyectos cuya ejecución esté bajo la responsabilidad de la misma.
- d) Informar los resultados de sus investigaciones de la siguiente manera:
 - d.1. Irregularidades de mayor cuantía que hagan presumir delitos o faltas administrativas serias de los miembros de la Junta Directiva o del Gerente, al Ministro.
 - d.2. Irregularidades de la misma naturaleza que las indicadas en el párrafo anterior que hagan presumir delitos o faltas administrativas serias de los principales funcionarios de la Empresa, así como fallas en el uso de los procedimientos de administración, contabilidad o controles, a la Junta Directiva de la Empresa, a través del Gerente.
 - d.3. Irregularidades de los restantes funcionarios y empleados de la Empresa o fallas menores en los procedimientos de administración, contabilidad o controles, al Gerente de la Empresa.

El Auditor deberá; cumplir con la obligación de informar sobre los asuntos a que se refiere

este acápite a la Contraloría General de la República.

e) Las demás funciones propias de su cargo.

Arto. 9 Mientras no se nombre al Auditor de la Empresa, desempeñará sus funciones el Auditor Interno del Minvah. En caso de que exista Auditor, el Auditor Interno del Minvah revisará y controlará sus planes de trabajo y el desempeño de sus funciones.

Arto. 10 La contabilidad de la Empresa será llevada de conformidad con el sistema establecido por las leyes y de acuerdo con las modernas técnicas contables. La Junta Directiva dispondrá la forma precisa en que se llevará la contabilidad, incluyendo los catálogos de cuentas, sistemas de registro y verificación y uso de procedimientos mecanizados.

Arto. 11 El ejercicio económico de la Empresa será de un año y terminará el 31 de Diciembre de cada año. La Junta Directiva, previa autorización de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Finanzas, podrá variar la fecha en que comenzará y terminará el ejercicio económico.

Arto. 12 Al cierre de cada ejercicio económico deberá practicarse un inventario general, y se elaborarán los estados financieros que deberán contener un balance general, un estado de pérdidas y ganancias y los anexos que requieran las leyes y las prácticas administrativas y contables.

Arto. 13 Se tendrá por excedente o pérdida líquida anual el saldo que quede después de deducidos de los ingresos brutos los gastos de la Empresa, el pago de intereses de los empréstitos contraídos, las cuotas por depreciación de activos y para la formación de fondos de reserva, las primas de las pólizas de seguros que se contraten para garantizar los bienes u operaciones de la Empresa y los impuestos causados según lo dispongan las leyes tributarias.

Arto. 14 En el acuerdo de creación de la Empresa se determinará el monto de un fondo general de reserva y la forma de constituir este fondo, el que se destinará para absorber las pérdidas que pudieran resultar al cierre de un ejercicio económico y prever de esta manera que no se afecte al patrimonio de la Empresa.

La Junta Directiva de la Empresa podrá establecer además fondos especiales de reserva para asumir pérdidas por cuentas incobrables, deméritos o depreciación de los inventarios, reparaciones de mayor cuantía o construcciones en locales arrendados, así como amortizar el valor de los activos fijos que estén sujetos a depreciación o para prever otro tipo de menoscabo para el patrimonio de la Empresa.

La Junta Directiva para establecer fondos especiales de reserva, deberá cumplir con lo dis-

puesto en las leyes fiscales y mercantiles y en lo no previsto en ellas, hacer uso de los principios de administración usuales para el ramo de actividad de la Empresa.

Arto. 15 La Junta Directiva de la Empresa, después de aprobar los estados financieros, si hubiera excedentes, propondrá al Ministro la distribución de los mismos. El Ministro por acuerdo ministerial dispondrá de los excedentes de acuerdo con las políticas que para tal fin dictó el Gobierno de la República.

Arto. 16 El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Managua, diecisiete de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — **Miguel Ernesto Vignil Icaza** Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 506

El Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, en cumplimiento de lo dispuesto en el arto. 22 del Decreto No. 306, Ley de Conversión Monetaria del 14 de Febrero de 1988.

Acuerda:

Primero: Las obligaciones consistentes en los cánones de arrendamiento de vivienda para habitación serán convertidos a córdobas nuevos previa la aplicación de un factor variable de conversión que será el necesario para que una vez convertido el monto del canon mensual a córdobas nuevos, éste resulte ser igual al doceavo del cinco por ciento del valor catastral o fiscal del inmueble, que establezca el Ministerio de Finanzas.

Segundo: Esta medida de conversión será aplicable para los arrendamientos que están sujetos a las disposiciones de la Ley de Inquilinato y para los inmuebles que estando exentos de dicha ley son propiedad del Gobierno de Nicaragua, del Banco de la Vivienda de Nicaragua o de cualquier otra entidad del Estado y que sean utilizados para habitación.

Tercero: Los inquilinos de inmuebles a que se refiere el artículo anterior estarán obligados a cancelar los cánones causados hasta el 14 de Febrero de 1988, mediante el pago en córdobas nuevos a razón de un córdoba nuevo por cada mil desmonetizados. El pago de lo adeudado se deberá efectuar antes del 15 de Marzo de 1988.

Cuarto: Los nuevos cánones de arrendamiento serán efectivos a partir del 15 de Febrero de 1988 y la primera cuota se pagará en la fecha acordada para el canon de pago mensual en el contrato de arrendamiento, sea este verbal o escrito, por la parte proporcional que corresponda a los días transcurridos en-

tre el 15 de Febrero y dicha fecha.

Quinto: Los propietarios solicitarán los nuevos avalúos catastrales a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Finanzas en la forma y plazos que esta institución establezca. Los efectos del avalúo tendrán vigencia a partir del 15 de Febrero de 1988.

Sexto: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Managua, Diez de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — **Miguel Ernesto Vignil Icaza** Ministro.

ALCALDIA DE MANAGUA

CREACION DE LA EMPRESA PANIFICADORA MUNICIPAL "HUMBERTO MAIRENA"

Reg. No. 898 — R/F 465708 — ₡ 86.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 10

EL ALCALDE DE LA CIUDAD DE MANAGUA:

En uso de las Facultades que le confiere el Decreto Número 1547 de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, el día 28 de Diciembre de 1984.

ACUERDA

TITULO I

CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1.- Créase la Empresa Panificadora Municipal "Humberto Mairena", la cual funciona de hecho desde el doce de Abril de Mil Novecientos Ochenta (1980) bajo Registro Único del Contribuyente (RUC) número 120480-9514 y que en adelante, en el presente acuerdo, se denominará simplemente como "La Empresa". Dicha Empresa gozará de personalidad jurídica y tendrá plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Artículo 2.- La Empresa tendrá su domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua. Podrá establecer sucursales, agencias u otras oficinas en cualquier otro lugar de la República ó en el extranjero, según lo determine el consejo consultivo.

Artículo 3.- La Empresa tendrá duración indefinida.

TITULO II

OBJETO Y CAPACIDAD JURIDICA

Artículo 4.- La Empresa tendrá por objeto: Procesar la harina y producir Pan y sus deriva-

dos. También se dedicará a toda la línea de producción que incluya harina, como insumo.

Artículo 5.- Para la consecución de sus objetivos, la Empresa podrá adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, lo mismo que ejecutar y celebrar todos los actos y contratos civiles o comerciales que sean necesarios, y gozará en sus relaciones con terceros de la misma capacidad jurídica de los particulares, excepto para aquellos efectos que sean peculiares de las personas Naturales.

TITULO III

EL PATRIMONIO

Artículo 6.- El Patrimonio inicial de la Empresa serán las asignaciones que la Alcaldía de la Ciudad de Managua a hecho a la fecha y todos los activos, bienes, derechos y obligaciones que posee y que suman un patrimonio neto, cortado a Diciembre de 1986, de ₡ 30,540,902.73 (Treinta Millones, Quinientos Cuarenta Mil Novecientos Dos Córdobas Con Setenta Y Tres Centavos).

Artículo 7.- El patrimonio de la Empresa podrá incrementarse, por nuevas asignaciones, que la Alcaldía de Managua le hiciese en el futuro.

TITULO IV

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

Capítulo I

CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 8.- El Consejo Consultivo estará integrado por cinco consejales propietarios con sus respectivos suplentes, número que podrá ser aumentado por el Alcalde de la Ciudad de Managua, sin necesidad de reformar el acuerdo de Constitución de la Empresa. Serán miembros del Consejo Consultivo:

- a.- El Alcalde de la Ciudad de Managua, quien será miembro ex-oficio o el respectivo suplente que el Alcalde de la Ciudad de Managua, designe.
- b.- El Director General del área al que se encuentra adscrita la Empresa.
- c.- Un delegado de la Dirección superior de la Alcaldía.
- d.- El Director de la Empresa.
- e.- Un representante de los trabajadores que esté organizado en el sindicato de la Empresa.

Artículo 9. Corresponde ex-oficio el cargo de Presidente del Consejo Consultivo al Alcalde de la Ciudad de Managua o al que haga de sus veces. El Consejo elegirá de entre sus miembros un Vice-Presidente.

Artículo 10.- El Consejo Consultivo designará un secretario, cuyo nombramiento podrá recaer en un miembro del mismo consejo o en

una persona extraña, el cual de ser ajeno al consejo, será de preferencia al responsable de la División, Sección o Departamento Legal de la Empresa, si lo hubiere. Así mismo, el consejo podrá nombrar uno ó varios vice-Secretarios, para que repongan al Secretario en caso de ausencia y también secretarios ad-hoc para determinadas sesiones o para tratar determinados asuntos.

Artículo 11.- Son atribuciones del Secretario.

- a.- Ser órgano de comunicación del Consejo Consultivo.
- b.- Llevar el libro de Actas de las sesiones del Consejo Consultivo; asentar las Actas correspondientes, autorizarlas y extender certificaciones de la misma.
- c.- Custodiar y poner en orden todos los documentos los informes que deban ser sometidos al conocimiento del Consejo Consultivo.
- d.- Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su cargo o que se establezcan en el Reglamento de la Ley de Empresas de la Alcaldía de Managua, los reglamentos administrativos internos o los que señalare el Consejo Consultivo.

Artículo 12.- El Secretario, en la redacción de las actas, cuidará de reseñar con toda claridad, los asuntos de los cuales se haya deliberado en la respectiva sesión, consiguiendo las resoluciones tomadas, el número de votos emitidos y los demás puntos que conduzcan al exacto conocimiento de lo acordado, debiendo cumplir además requisitos prescritos en el presente acuerdo y en las leyes Generales. Las actas deberán ser certificadas por el secretario del Consejo o por un Notario Público.

Artículo 13.- La Empresa tendrá un sello que usará, para todos los efectos necesarios en el cual se leerá lo siguiente: Empresa Panificadora "Humberto Mairena", y podrá contener además un logotipo relativo a la actividad que desarrolla la Empresa, así como las leyendas: Secretarías, Consejo, Dirección etc. Según la dependencia que lo vaya a usar, conforme decisión del Consejo.

Artículo 14.- Corresponde al Consejo Consultivo:

- a.- Aprobar los actos de disposición de los Directores de las Empresas de la Alcaldía de Managua.
- b.- Revisar y avalar los planes técnicos-Económicos y/o presupuestos anuales de la Empresa, que repare el Director de la misma, previa comprobación que dichos planes se ajustan a los lineamientos trazados, y a las normas y procedimientos emanados de la Alcaldía de Managua, y así velar por el cumplimiento de dichos planes.
- c.- Revisar y avalar cualquier cambio de los

planes técnicos, económicos, que por razones de evidente necesidad, sea necesario proponer a la Alcaldía de Managua para ser puestos en ejecución, dichos cambios deben ser aprobados por la Alcaldía de Managua.

- d.- Designar a la persona o personal, que tendrán firmas autorizadas para firmar cheques, pagarés y cualquier otra clase de documentos, depósitos ó títulos de créditos que posea la Empresa. Esta designación podrá hacerla también el Alcalde o Vice Alcalde en su efecto, en éste caso será opción del consejo la ratificación posterior de dicha designación.
- e.- Cuando sea necesario, formar uno o varios comités para realizar tareas de asesoramiento y para dictaminar sobre proyectos especiales o extraordinarios para el mejor desarrollo de La Empresa. Estos Comités podrán ser integrados por los consejeros, conjuntamente con consultores ajenos al Consejo Consultivo.
- f.- Autorizar al Director de la Empresa a tomar en arriendo, Bienes Inmuebles por más de un año.
- g.- Autorizar la venta o arriendo de los activos fijos, en resolución, que debe necesariamente contar con el voto favorable del Alcalde de la Ciudad de Managua.
- h.- Todas las demás facultades y atribuciones consideradas en el reglamento de la Ley de Empresas de la Alcaldía de Managua.

Capítulo II

DEL DIRECTOR.

Artículo 15.- La administración ejecutiva y a tiempo completo de la Empresa estará a cargo del Director que será la persona que para tales efectos nombre la Alcaldía de Managua.

Artículo 16.- El director de la Empresa, ejercerá la administración de acuerdo con los planes técnicos-económicos avalados por el consejo Consultivo y aprobado por la Alcaldía de Managua, los cuales tienen para la misma un carácter obligatorio.

Artículo 17.- El Director podrá nombrar responsables para el manejo de secciones de las actividades de la Empresa, para sucursales o agencias y tales responsables tendrán los deberes y atribuciones propias que le confiere el Director y los reglamentos administrativos de la Empresa, aunque tales responsables en todo tiempo sujetos a la autoridad del Director. En caso de falta temporal, este designará a la persona que hará sus veces ad-referendum o sea con la autorización del Alcalde o Vice-Alcalde en su efecto. Mientras el Alcalde no apruebe esta designación, el Director titular será siempre responsable de los actos del Director Sustituto, sin perjuicio de la propia responsa-

bilidad del sustituto.

Artículo 18.- Corresponde al Director.

- a.- Llevar la parte ejecutiva o administrativa directa de los asuntos de la Empresa con los poderes y facultades que le confiere la ley o el Consejo Consultivo y con sujeción a las voces del presente acuerdo de creación.
- b.- Nombrar el personal de la Empresa señalándole sueldo y atribuciones de acuerdo a las políticas establecidas por la Alcaldía de Managua.
- c.- Comprar los materiales y demás artículos necesarios para el servicio y buena marcha de la Empresa; y celebrar los contratos relativos al giro ordinario de los asuntos de la Empresa.
- d.- Firmar la correspondencia ordinaria de la Dirección de la Empresa.
- e.- Coordinar la preparación técnico económico de la Empresa, para ser propuesto a la Alcaldía de Managua, previa presentación de éste ante el Consejo Consultivo para su aval.
- f.- Vigilar que la contabilidad sea llevada en orden conforme a las leyes Generales y a las leyes y disposiciones legales de la Contraloría General de la República y de acuerdo con lo estipulado por la Alcaldía de Managua al respecto.
- g.- Informar al Consejo Consultivo de la marcha de las operaciones de la Empresa y formular el informe anual de las operaciones.
- h.- Preparar balances mensuales, con un estado de operaciones activas y pasivas, según lo que resulte de la contabilidad. Preparar los Balances Generales con un estado de Ganancias y pérdidas al cierre del Ejercicio económico de cada año. Preparar inventario General de los Bienes y efectos de la Empresa dando cuenta de unos y otros documentos, y preparar todos los demás documentos e informes que le encomendare el Consejo Consultivo ó la Alcaldía de Managua.
- i.- Manejar los fondos de la Empresa bajo su propia responsabilidad, exigir y cobrar con actividad y diligencia, todo lo que se le deba a la Empresa por cualquier causa suscribiendo los recibos correspondientes.
- j.- Informar a la Alcaldía de Managua de la marcha de las operaciones de la Empresa y formular el informe anual de las operaciones.
- k.- Proporcionar durante el ejercicio de sus funciones los datos concernientes al movimiento de los fondos de la Empresa, dentro de las prescripciones establecidas por la ley, el presente acuerdo y los reglamen-

tos internos de la auditoría de la Alcaldía de Managua y a la Contraloría General de la República.

- l. Vigilar y controlar todas las actividades de la Empresa.
- m.- Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su carácter de mandatario General de Administración tal como lo disponen las leyes comunes para ésta clase de mandatos y de acuerdo con la ley de Reglamento de la Alcaldía de Managua.

Capítulo III

REPRESENTACION LEGAL

Artículo 19.- La representación legal de la Empresa la tendrá el Director con las facultades de mandatario General de Administración.

Artículo 20.- Además de las facultades imperantes a ésta clase de mandatos, el Director podrá a nombre de la Empresa, celebrar contratos de créditos con el Sistema Financiero Nacional.

Artículo 21.- Otorgar Poderes Generales Jurídicos y especiales cuando el caso lo requiera, informando de inmediato al Consejo.

Artículo 22.- Para cualquier acto de disposición tales como donar, hipotecar, arrendar o en cualquier forma gravar los bienes muebles o inmuebles de la Empresa, el Director necesitará la autorización del Consejo Consultivo y necesariamente del voto favorable del Alcalde de la ciudad de Managua.

TITULO V

DE LA FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 23.- Las tareas de fiscalización de la Administración de la Empresa, estará a cargo de la Auditoría de la Alcaldía de Managua, sin perjuicio de las facultades que tiene sobre ésta materia la ley de Contraloría General de la República.

TITULO VI

CONTABILIDAD, EJERCICIO, BALANCE Y EXCEDENTES

Artículo 24.- La contabilidad de la Empresa será llevada de conformidad con la ley pertinente y con lo que estipula la Alcaldía de Managua por la persona que designe el Director siempre bajo su dirección o de quienes ejercieren sus funciones.

Artículo 25.- La Alcaldía de Managua, podrá acordar la formación de fondos de reservas especiales destinados a los fines y objetivos que señale, en tal caso determinará las cantidades y maneras con que se formaran dichos fondos.

Artículo 26.- Las políticas de desarrollo de la Empresa, deberán estar acorde con las políticas Generales de desarrollo socio-económico

trazados por el Gobierno.

TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a las disposiciones de la Ley General de Empresas y su reglamento.

Dado en la Ciudad de Managua a los Veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y siete. — **Moisés Hassan Morales** Alcalde de la Ciudad de Managua.

MINISTERIO DE EDUCACION

Derechos de Autor

Reg. No. 400 — R/F 395607 — Valor ₡ 21,675.00
La señora Aurora Sánchez Nadal, se ha presentado a este despacho solicitando los Derechos de Autor y Registro de la propiedad Literaria de INFATIL "LOS CACHORRITOS", quien se crea con derecho.

Opóngase término Legal.

Ministerio de Educación. — Managua, primero de febrero de 1988. — *William Agudár Bustamante*, Director Asesoría Legal.

3 3

Reg. No. 658 — R/F 410603 — Valor ₡ 24.00

El señor Camilo Solórzano B. se ha presentado a este despacho solicitando los Derechos de Autor y Registro de la Propiedad Titulada Novelas "Easilisco" y el "Anillo Mágico", con el seudónimo "Calo Sorno" quien se crea con derecho, opóngase término Legal.

Ministerio de Educación. — Managua, 19 de Febrero de 1988. — *William Aguilar Bustamante* Director Asesoría Legal. Ministerio de Educación.

3 3

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Registros Marca Fábrica

Reg. No. 203 — R/F 321514 Valor ₡ 21,675.00

Dr. José I. Bendafía S., apoderado Ordena Ok tyabrskoi Revolyoutsii I Ordena Troudovogo Krasnogo Znamení Avtomobilny Zavod Imeni Leninskogo Komsomola proizvodstvennoe ob'ekte "Moskvich", Soviética, solicita Registro Marca Fábrica:

"MOSKVICH"

Clase: (12).

Presentada: 14-10-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 26- Noviembre-87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 3756 — R/F 186855 Valor ₡ 22,950.00

Dr. José Ignacio Bendaña, apoderado Abbott Laboratories, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (32).

Presentada: 18 Abril 1985.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 30-Mayo- 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 3766 — R/F 186851 Valor ₡ 38,250.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Swatch AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

Clase: (14).

Presentada: 13-6-87.

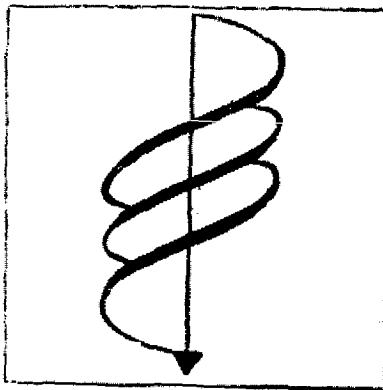
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 27-Julio-87. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 3879 — R/F 182177 Valor ₡ 38,250.00

Dr. José A. Vázquez, Gestor Oficioso Chistopol Factory "Avtospecialequipment., Soviética, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (7).

Presentada: 21 Enero 1988.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 20 Febrero 1988. — Rosa Argentina Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 3408 — R/F 161271 Valor ₡ 22,950.00

Dr. Luis A. López A., apoderado Societe Des Produits Nestle, S.A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (30).

Presentada: 3-6-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 3-Agosto-87. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 3678 — R/F 182180 Valor ₡ 22,950.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Capitol Records, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

Clase: (9).

Presentada: 30-1-85.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 27-Julio-87. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 3677 — R/F 182177 Valor ₡ 38,250.00

Dr. Guy José Bendaña G., apoderado Mita Industrial Co., Ltd., Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica:

Clase: (1).

Presentada: 13-3-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 9-Abril-87. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 204 — R/F 321515 Valor ₡ 21,675.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Orsem, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"COVERSYL"

Clase: (5).

Presentada: 14-10-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 26-Noviembre-87. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 3761 — R/F 182186 Valor ₡ 22,950.00

Dr. Guy José Bendaña G., apoderado Schidler Aufzuge AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (9).

Presentada: 24-3-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 2-4-87. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

§ 1

Reg. No. 3763 — R/F 186854 Valor ₡ 22,950.00

Dr. José I. Bendaña S., Gestor Oficioso Tovarny Strojirenske Techniky Konzern., Checoslovaquia, solicita Registro Marca Fábrica:

Clase: (7).

Presentada: 11-6-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 3-Agosto-87. — Rosa A. Ortega C Registrador

§ 1

Reg. No. 3764 — R/F 186853 Valor ₡ 38,250.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Fester de México, S.A., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (1).

Presentada: 13-1-83.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 27-Julio-87. — Rosa A. Ortega C. Registrador:

§ 1

Reg. No. 4443 — R/F 229553 Valor ₡ 38,250.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Liz Claiborne, Inc., Estadounidense, solicita Registro Mar-

ca Fábrica:

Lizwear

Clase: (25).

Presentada: 12-6-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 22-Julio-87. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

§ 1

Reg. No. 219 — R/F 324010 Valor ₡ 58,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Liz Claiborne, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (16).

Presentada: 12-6-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 7-Septiembre-87. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

§ 1

Reg. No. 220 — R/F 324009 Valor ₡ 58,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Liz Claiborne, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (24).

Presentada: 12-6-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 7-Septiembre-87. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

§ 1

Reg. No. 4456 — R/F 182175 Valor ₡ 38,250.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Mazda Motor Corporation, Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica:

Clase: (12).

Presentada: 12-5-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 26-Mayo-86. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador

3 1

Reg. No. 4450 — R/F 298107 Valor ₡ 58,650.00

Franklin Caldera P. apoderado United States Tobacco Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (34).

Presentada: 6 Agosto 1984.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Octubre de 1984. — *María S. Pérez G.* Registradora.

3 1

Reg. No. 4436 — R/F 228552 Valor ₡ 38,250.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Liz Claiborne, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Liz TEENS

Clase: (25).

Presentada: 12-6-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 27-Julio-87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 199 — R/F 321510 Valor ₡ 21,675.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Miles Laboratories, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"PREVENCOL"

Clase: (1).

Presentada: 25-9-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 20-October-87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 200 — R/F 321511 Valor ₡ 21,675.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Avia Group International, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"AVIA"

Clase: (25).

Presentada: 14-10-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 26-Noviembre-87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 201 — R/F 321512 Valor ₡ 21,675.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Kimberly-Clark Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"NOCTURNA"

Clase: (5).

Presentada: 14-10-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 26-Noviembre-87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 202 — R/F 321513 Valor ₡ 21,675.00

Dr. José I. Bendaña S., Gestor Oficioso Ooram Gesellschaft mit Beschränkter Haftung, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

"LUMILUX"

Clase: (11).

Presentada: 25-9-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 20-October-87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 205 — R/F 324025 Valor ₡ 21,675.00

Dr. José I. Bendaña S., Gestor Oficioso Myrurgia S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica:

"JUNGLA"

Clase: (3).

Presentada: 8-10-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 30-Noviembre-87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 206 — R/F 324024 Valor ₡ 21,675.00

Dr. José I. Bendaña S., Gestor Oficioso Myrurgia S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica:

"FLOR DE ELASON"

Clase: (3).

Presentada: 8-10-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 30-Noviembre-87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 207 — R/F 324023 Valor ₡ 21,675.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Roussel-Uclaf, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"PLURICIL"

Clase: (5).

Presentada: 8-10-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 30-Noviembre-87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 208 — R/F 324022 Valor ₡ 21,675.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Roussel-Uclaf, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"AMPIMETIN"

Clase: (5).

Presentada: 8-10-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 30-
Noviembre-87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 268 — R/F 359195 Valor ₡ 21,675.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Europharma International, Inc., Panameña, solicita Registro Marca Fábrica:

"MISOBID"

Clase: (5).

Presentada: 19-11-84.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 20-
Octubre-87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 278 — R/F 321509 Valor ₡ 21,675.00

Dr. José I. Bendaña S., Gestor Oficioso Sandoz S.A. (Sandoz AG Sandoz Ltd.), Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

"LAMASIL"

Clase: (5).

Presentada: 25-9-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 20-
Octubre-87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 279 — R/F 359214 Valor ₡ 21,675.00

Dr. José I. Bendaña S., Gestor Oficioso Profamilia International, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"AMOREX"

Clase: (5).

Presentada: 25-9-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 20-
Octubre-87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 280 — R/F 359215 Valor ₡ 21,675.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Compañía Nacional de Levaduras Levapan S.A., Colombiana, solicita Registro Marca Fábrica:

"GEL'HADA"

Clase: (29).

Presentada: 28-7-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 20-
Octubre-87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 282 — R/F 359212 Valor ₡ 21,675.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Thompson & Formby Inc., Estadounidense, solicita Regis-

tro Marca Fábrica:

"THOMPSON'S WATER SEAL"

Clase: (2).

Presentada: 3-11-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 9-Di-
ciembre-87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 283 — R/F 359211 Valor ₡ 21,675.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Thompson & Formby Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"THOMPSON'S WATER SEAL"

Clase: (1).

Presentada: 3-11-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 9-Di-
ciembre-87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 284 — R/F 359210 Valor ₡ 21,675.00

Dr. José Ignacio Bendaña S., apoderado Schering Corporation; Estadounidense, solicitó Registro Marca Fábrica:

"UNI-DUR"

Clase: (5).

Presentada: 3-11-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, Dic-
9-87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 285 — R/F 359219 Valor ₡ 21,675.00

Dr. José Ignacio Bendaña S., apoderado The Dow Chemical Company, Estadounidense, solicitó Registro Marca Fábrica:

"TRUEINO"

Clase: (5).

Presentada: 3-11-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 9-12-
87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 286 — R/F 359209 Valor ₡ 21,675.00

Dr. José Ignacio Bendaña S., apoderado Hoechst Aktiengesellschaft, Alemana, solicitó Registro Marca Fábrica:

"SUPRECUR"

Clase: (5).

Presentada: 3-11-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 9-12-
87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 287 — R/F 359207 Valor ₡ 21,675.00

Dr. José Ignacio Bendaña S., apoderado Ho-

echst Aktiengesellschaft., Alemana, solicitó Registro, Marca Fábrica:

"SUPREFACT"

Clase: (5).

Presentada: 3-11-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 9-12-87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 288 — R/F 359208 Valor ₡ 21,675.00

Dr. José Ignacio Bendaña S., apoderado The Dow Chemical Company, Estadounidense, solicitó Registro, Marca Fábrica:

"TITAN"

Clase: (5).

Presentada: 3-11-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 9-12-87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 289 — R/F 359206 Valor ₡ 21,675.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Thompson & Formby Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"TRI-FLOW"

Clase: (1).

Presentada: 3-11-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 9-Diciembre-87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 4844 — R/F 317621 Valor ₡ 21,675.00

Dr. Joaquín Morales S., apoderado Farmitalia Carlo Erba S.P.A., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica:

"NEOTRIMICINA"

Clase: (5).

Presentada: 24-11-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 10-Diciembre-87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 4845 — R/F 317622 Valor ₡ 21,675.00

Dr. Joaquín Morales S., apoderado Farmitalia Carlo Erba S.P.A., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica:

"VETKELFIZINA"

Clase: (5).

Presentada: 24-11-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 10-Diciembre-87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 183 — R/F 321521 Valor ₡ 21,675.00

Dr. José I. Bendaña S., Gestor Oficinas Cervecería Centro Americana, S.A., Guatemalteca, so-

licita Registro Marca Fábrica:

"CORONA"

Clase: (32).

Presentada: 21-10-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 26-Noviembre-87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 184 — R/F 321520 Valor ₡ 21,675.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Roussei-U-claf., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"FIBROVITAL"

Clase: (30).

Presentada: 30-10-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 26-Noviembre-87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 178 — R/F 317916 — Valor ₡ 21,675.00

Dr. Joaquín Morales S., apoderado Boehringer Mannheim GMBH., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

"BETA-AUTERAL"

Clase: (5).

Presentada: 25-11-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 21-Diciembre-87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Renovaciones Marca Fábrica

Reg. No. 557 — R/F 317114 — Valor ₡ 21,675.00

Dr. Luis Alonso López A. Apoderado Comercial E Inversiones Galaxia, S.A. De C.V., Hondureña, solicita Renovación Marca Fábrica:

"SANGRITA DE LA VIUDA"

No. 6,181 R. P. I.

Clase: (30) Int.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Noviembre 1987. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 560 — R/F 317117 Valor ₡ 21,675.00

Dr. Luis Alonso López A. Apoderado Comercial E Inversiones Galaxia, S.A. De C.V., Hondureña, solicita Renovación Marca Fábrica:

"FIGURA DE UN OSO PARADO"

No. 6,170 R. P. I.

Clase: (32) Int.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Noviembre 1987. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 561 — R/F 317118 Valor ₡ 21,675.00

Dr. Luis Alonso López A. Apoderado Comercial E Inversiones Galaxia, S.A. De C.V., Hon-

dureña, solicita Renovación Marca Fábrica:

"LAGRIMAS DE LA VIUDA"

No. 6,176 R. P. I.

Clase: (32) Int.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10
Noviembre 1987. — *Rosa A. Ortega C. Registrador.*

3 1

SECCION JUDICIAL

Titulos Supletorios

Reg. No. 611 — R/F 368230 — Valor ₡ 21,675.00

Reyna Rodríguez Rugama pide supletorio urbano Ocotol, limitado: Norte calle, Francisca Olivares, otro; Sur, Jesús Guerrero; Oriente, Favio Guerrero; Occidente, carretera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotol, uno Diciembre, 1987. — *José Liberato Jarquín Cáceres. Srio.*

3 3

Reg. No. 612 — R/F 368178 — Valor ₡ 21,675.00

Alfonso López Jiménez supletorio urbano Jalapa, limitado: Norte, calle, Ignacio López; Sur: Eulalio Pineda; Este, Argentina Meza Mejía; Oeste, Alfonso Pinell.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotol, catorce Enero, 1988. — *José Liberato Jarquín Cáceres Srio.*

3 3

Reg. No. 613 — R/F 369278 — Valor ₡ 21,675.00

Nicolás Gómez Landero, supletorio urbano Ocotol, limitado: Norte, Francisco López; Sur, calle, Marcial Umanzor; Este, José Argueta, mediando calle; Oeste, José Apolonio López.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotol, diez Febrero 1988. — *José Liberato Jarquín Cáceres, Secretario.*

3 3

Reg. No. 765 — R/F 202969 — Valor ₡ 21,750.00

Antonio Acevedo Martínez, solicita Supletorio El Coyolar Dirlomo, linda: Norte, Agustín Carcache; Sur, Los Aguirre, Camino en medio; Este, Justo Sánchez, y otros; Poniente, Sucesores de Manuel Castillo, y otros.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, trece Enero mil novecientos ochentiocho. — *Alvaro Bermúdez Srio.*

3 3

Reg. No. 764 — R/F 202968 — Valor ₡ 21,750.00

Agustín Román Carcache Morales, solicita Supletorio El Coyolar, Dirlomo, linda: Norte, Exponente; Sur, Antonio Acevedo; Este, Justo Sánchez, otros, camino en medio; Oeste, Ercidelia Carcache.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, trece Enero mil novecientos ochentiocho. — *Alvaro Bermúdez*

3 3

Reg. No. 618 — R/F 299465 — Valor ₡ 21,675.00

Eveling Viachica Lazo, solicita título supletorio finca urbana ubicada en el extremo Sur Occidental compuesta de solar que mide doce varas de frente por treinta y cinco varas de fondo, con casa para habitación de diez varas de frente por diez de fondo, paredes de bloques, piso de suelo, sin techo, linda: Oriente, Iglesia Evangélica Centroamericana; Poniente, Ezenor Bermúdez Cabrera; Norte, Estebana Aguilar, y Sur, Alejandro Sevilla, calle enmedio.

Quien pretenda derecho opóngase.

Juzgado de Distrito. — Ramo Civil, Acoyapa, veintiseis de Enero de mil novecientos ochentiocho. — *Dr. Ronald Duarte Sevilla, Juez de Distrito.* — *Peter Sirias Bravo, Secretario.*

3 3

Reg. No. 619 — R/F 307934 — Valor ₡ 21,675.00

Adela Montalván Pérez, solicita Supletorio Urbano, Somoto; Este, Esperanza Betanco; Oeste, Ambrosia Ruiz; Norte, Víctor Tinoco; Sur Rosalía Gonzalez.

Opónganse.

Juzgado Local Somoto, dos Febrero mil novecientos ochentiocho. — *Maria Teresa Cruz Sria.*

3 3

Reg. No. 620 — R/F 366877 — Valor ₡ 21,675.00

Banjamín Alemán Rojas, pide supletorio urbano Ocotol, limitado: Norte, terrenos Estado; Sur, callejón Aguadora; Este, Estado; Oeste, Félix López Marín.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotol, treinta Noviembre, 1987. — *José Liberato Jarquín Cáceres Srio.*

3 3

Reg. No. 621 — R/F 366971 — Valor ₡ 21,675.00

Silveria Pérez de Carrasco, supletorio urbano Ocotol, limitado: Norte, Felipe Carrasco; Sur, calle, Sandra Jiménez; Oriente, calle, Domingo Santelz, otro; Occidente, Beneficio café.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotol, nueve Diciembre, 1987. — *José Liberato Jarquín Cáceres Secretario.*

3 3

Reg. No. 622 — R/F 368775 — Valor ₡ 21,675.00

Santiago Rivera Andrade, supletorio urbano Ocotol, limitado: Norte, Fidel Zúñiga; Sur, Asunción Rodríguez; Oriente, calle, Gloria Rodríguez; Occidente, Fermin Alvarenga.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotol, veintinueve Enero, 1988. — *José Liberato Jarquín Cáceres Srio.*

3 3

Reg. No. 458 — R/F 668410 — Valor ₡ 21,675.00

Arnoldo Rivera Meléndez, solicita supletorio urbano ubicado en la Trinidad-Esteli, colindantes:

Norte. Antonio Mairena; Sur, primera avenida Sur-Oeste, enmedio Ernestina Moreno y Martha Obregón; Este, Carlos Meléndez; y Oeste, Aristides Meléndez.

Opónganse Legalmente.

Juzgado del Distrito para lo Civil. — Esteli veintiseis de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — *Guillermo Sotomayor O.* — Srio.

3 3

Reg. No. 499 — R/F 398627 — Valor ₡ 21,675.00

Maira Flores Quezada, solicita supletorio Finca Urbana ubicada en Las Maderas, Norte; Daysi Flores, Sur; María Pichardo, Este; Cruz León Mejía; Oeste; Ríos Las Maderas,

Opóngase; Término de Ley.

Tiptapa, uno de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — *Martha Aburto Robleto*, Juez Local Unico de Tiptapa.

3 3

Reg. No. 468 — R/F 398663 — Valor ₡ 21,675.00

Verónica Pérez Cuarezma de Chavarría, solicita Supletorio terreno en Bluefields, Barrio Fátima Lindando: Norte; Modesto Jarquín, Sur; Gustavo Barahona, Este; Eladio Martínez y Oeste; Teresa Martínez.

Dado Juzgado Civil Distrito Bluefields, uno de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — *J. J. Malespin C.* Srio.

3 3

Reg. No. 461 — R/F 367382 — Valor ₡ 21,675.00

José Adalberto Rodríguez A. supletorio urbano Jalapa, limitado: Norte, José González; Sur, Petronila Jova; Oriente, Rubén Peralta; Occidente, Martina Obando.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotal, dieciseis Diciembre, 1987. — *José Liberato Jarquín Cáceres*, Secretario.

3 3

Reg. No. 507 — R/F 94099 — Valor ₡ 7,225.00
Complemento: R/F 94117 — Valor ₡ 7,225.00
Complemento: R/F 94119 — Valor ₡ 7,225.00

Sofía Guerrero de Méndez solicita Supletorio urbano Catarina, limitada: Norte, Hildo Nicaragua; Sur calle; Oriente, Ambrosio Latino; Oeste, Manuel Acuña.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, Febrero nueve ochentiocho. — *Helmora Miranda* Secretario.

3 3

Reg. No. 305 — R/F 307269 — Valor ₡ 14,025.00
Complemento: R/F 304118 — Valor ₡ 7,650.00

Santos Rivera López, solicita supletorio urbano, Somoto, Norte, Juan Benito Vásquez; Sur, Félix Pedro Videá; Este, Salvador Hernández; Oeste Quebrada.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, Julio catorce mil novecientos ochentisiete. — *Reyna de Cano* Sria.

3 3

Reg. No. 307 — R/F 307270 — Valor ₡ 14,025.00
Complemento: RF 305426 — Valor ₡ 7,650.00

Carillo López Méndez, solicita supletorio urbano Somoto, Norte, calle; Sur, Luis Manuel Díaz, Rubén Sánchez; Este, Félix Pedro Sánchez; Oeste, Elisa Lagos.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, Octubre doce mil novecientos ochentiocho. — *Reyna de Cano* Sria.

3 3

Reg. No. 310 — R/F 307542 Valor — ₡ 21,675.00

Martha Azucena García Matute, solicita supletorio urbano Palacagüina, Norte, Teodoro Miranda; Sur, Inés González; Este, Balvino Cruz; Oeste, Luaura Contreras, calle enmedio.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, Enero diecinueve mil novecientos ochentiocho. — *Reyna de Cano*, Sria.

3 3

Reg. No. 121 — R/F 375199 — Valor ₡ 21,675.00

Rosalpina García Molina, solicita Título supletorio predio urbano situado banda Occidental Camoapa, Limita: Este, Oeste, Norte: Finca de Ricardo Fernández y Sur: Casa de Galo Jaime.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. — Bosco, dieciete Diciembre mil novecientos ochentiocho. — *H. Cantillano A.* Sria.

3 3

Reg. No. 154 — R/F 963428 — Valor ₡ 21,675.00

José Vicente Cano Ruiz, solicita supletorio urbano Granada, Linderos: Norte: Terrenos Municipales; Sur, Cauce: Oriente, Carretera; Poniente, Terrenos Municipales.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, dieciocho Enero mil novecientos ochentiocho. — *Alvaro Bermúdez* Secretario.

3 3

Reg. No. 155 — R/F 963427 — Valor ₡ 21,675.00

Cecilia Almanza Cordero, solicita supletorio rústico Comarca Barranca, Nandaimé Limitado: Norte: José Prego Sur: Josefa Morales; Oriente: Josefa Morales; Poniente: Augusto Delgado.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, dieciocho Enero mil novecientos ochentiocho. — *Alvaro Bermúdez* Secretario.

3 3

Reg. No. 291 — R/F 392043 — Valor ₡ 21,675.00

Tomasa Jarquín Urbina de Burgos, solicita título supletorio propiedad urbana pueblo San José este departamento. Limita: Oriente: Propiedad de Mariano Malespin Rios, Poniente: Propiedad de Aida Loáisiga de Zamora. Norte: Plaza Pública calle en medio y sur: predio de Carlos Iván Urbina.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. — Boaco, once Enero mil novecientos ochentiocho. — *H. Cantillano A. Sria.*

3 3

Reg. No. 331 — R/F 392135 — Valor ₡ 21,675.00

Rosa Amalia Montenegro Arostegui, solicita Supletorio urbano, Norte: Martín Gámez Meza, Sur: Calle de por medio Róger Valverde, Este: Mariana Montenegro Arostegui, Oeste: Vicente Alvarez Ríos.

Opóngase.

Juzgado Segundo Distrito Civil, León diecinueve Enero mil novecientos ochentiocho. — *Connys M. de Lara, Sria.*

3 3

Reg. No. 311 — R/F 307543 — Valor ₡ 21,675.00

Reymundo Pérez Osorio, solicita supletorio urbano Las Sabanas, Norte, Susana Guillén; Sur: Petrona Betanco; Este, Secundino Betanco; Oeste, Santos Díaz.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, diecinueve Enero mil novecientos ochentiocho. — *Reyna de Cano Sria.*

3 3

Reg. No. 312 — R/F 307541 — Valor ₡ 21,675.00

Marina López Sevilla, solicita supletorio urbano Totogalpa, Norte, calle en medio, Bertha Morales; Sur, Zamira Valdivia de López; Este, Carmen Flores; Oeste, Leónidas Vaquedano.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, diecinueve Enero mil novecientos ochentiocho. — *Reyna de Cano Sria.*

3 3

Reg. No. 316 — R/F 307267 — Valor ₡ 21,675.00

Julia Gómez de Castillo, solicita supletorio urbano Palacaguina, Norte, Félix Pedro Centeno; Sur, Iglesia, calle; Este, Balvino Cruz Martínez; Oeste, Margarita Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, veintisiete Noviembre mil novecientos ochentisiete. — *Reyna de Cano, Secretaria.*

3 3

Reg. No. 329 — R/F 236963 — Valor ₡ 21,675.00

Maribel Reyes Mendoza, solicita Título Supletorio, propiedad urbana Barrio Pedro Aráuz esta ciudad, siete varas frente por diez de fondo, con casa habitación, Oriente: María Pérez Jirón, calle en medio; Poniente: parque situado Barrio; Norte: Lucía Rodríguez; Sur: Gladys Rodríguez.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito Civil. — Boaco, quince Enero mil novecientos ochenta y ocho. — *H. Cantillano A. Sria.*

3 3

Reg. No. 330 — R/F 392134 — Valor ₡ 21,675.00

Socorro Pérez Benavidez, solicita Supletorio urbano Norte: calle en medio, Carlos Aráuz, Sur:

Nieves María Salgado y Francisca Valdivia Blanco, Este: Concepción Flores Bucardo y Josefa Flores Bucardo Oeste: Emérita Flores Bucardo. Opóngase.

Juzgado Segundo Distrito Civil, León diecinueve Enero mil novecientos ochenta y ocho. — *Connys M. de Lara, Sria.*

3 3

Reg. No. 332 — R/F 392157 — Valor ₡ 21,675.00

Vicente Alvarez Ríos, solicita Supletorio urbano, Norte: Maria Elena Machado de Centeno, Sur: Alma Iris Salgado, Este: Rosa Amalia Montenegro Arostegui, Oeste: Calle de por medio, Colegio hermanos Linarte.

Opóngase.

Juzgado Segundo Distrito Civil. — León veintuno Enero mil novecientos ochenta y ocho. — *Connys M. de Lara Sria.*

3 3

Reg. No. 333 — R/F 392138 — Valor ₡ 21,675.00

Josefa Flores Bucardo, solicita supletorio urbano, Norte: Concepción Flores Bucardo, Sur, Francisco Valdivia Blanco, Este: calle en medio Colegio Jhonatán González, Oeste: Socorro Pérez Benavidez.

Opóngase.

Juzgado Segundo Distrito Civil. — León, veintidos Enero mil novecientos ochentiocho. — *Connys M. de Lara Sria.*

3 3

Reg. No. 306 — R/F 307272 — Valor ₡ 14,025.00
Complemento: R/F 305425 — Valor ₡ 7,650.00

María Julia Fuentes Valdivia, solicita supletorio urbano, Palacaguina, Norte, Armando Cornejo, calle en medio; Sur, Pedro Vallecillo; Este, Gilberto Sánchez; Oeste, Pastora Lazo.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Somoto, Octubre doce mil novecientos ochentisiete. — *Reyna de Cano Sria.*

3 3

Reg. No. 610 — R/F 53572 — C\$ 21,675.00

Trinidad Centeno Chávez, solicita título supletorio predio urbano ubicado esta ciudad, Lindantes: Norte, Juana Palacios; Sur, Isabel Gutiérrez; Este, calle en medio Dora Mendoza; Oeste, Denis Méndez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, veintiséis Enero mil novecientos ochentiocho. — *Esperanza Gertrudis Martínez García, Sria.*

3 3

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 378 — R/F 394113 ₡ 7,225 00

Fátima del Socorro García Ruiz, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su señora madre Esmeralda Marina Ruiz Tercero.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito, Managua, veintisiete de Enero de mil novecientos ochenta y ocho. — *Vida Benavente Prieto*, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 776 — R/F 444458 — ₡ 8.00

Nubia Sotelo Calero, mayor de edad, soltera por viudez, ama de casa y de este domicilio, solicita en unión de sus hijos Denis Consuelo, Mayra Jeanette, Carla Patricia, Scarlet Liset, Odilie del Carmen todos Cardoza Sotelo, se les declare herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el señor Denis Cardoza Artola, marido y padre respectivamente.

Interesado opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — *Dra. Ana Clemencia Corea Ocoñ* Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 791 — R/F 31126 — ₡ 5,100.00

Ofelia Margarita Flores Pérez, pide declararse única y universal heredera de los bienes, derechos y acciones, dejados por su madre Erlinda Flores Rosales.

Opóngase término de Ley.

Juzgado Civil del Distrito, Diriamba, veintiuno de Julio de mil novecientos ochenta y siete. — *Ruth Valle M.* Juez de Distrito de Diriamba. — *M. Esther Aguirre G* Sria.

Reg. No. 792 — R/F 118051 ₡ 1,250.00
Complemento: — R/F 444521 — ₡ 7.00

Isabel González V. de Manzanares mayor de edad, viuda, ama de casa, del domicilio del Pueblo de Terrabona, solicita se le declare heredera de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su esposo Abelino Manzanares Castillo.

Interesado opóngase.

Dado Juzgado Civil de Distrito, Matagalpa, diez de Septiembre de mil novecientos

ochenta y seis. — *Félix Gutiérrez Mendiola* Juez Civil del Distrito de Matagalpa. — *Mayra Rodríguez Aldana* Secretaria.

Citación a Procesados

30

Por primera vez, cito y emplazo a los procesados Juana Hernández Mendoza, Santos Muñoz Hernández, Guillermo López López, y Antonio Salmerón, la primera de generales en autos, y los segundos de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan al local de este Juzgado, a defenderse de la causa que se les sigue por el delito de Asesinato Atroz, en la persona de Felipe Cruz López, Gloria Aydalina Mairena Vargas, Sandra Cruz Mairena y Denis Cruz Mairena, todos de generales en autos, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a los referidos procesados ausentes, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa. — (F) *Ronald Centeno Rodríguez*, Juez Segundo de Distrito del Crimen. (F) *N. Montenegro*. Sria.

31

Por primera vez cito y emplazo al procesado Juan Bautista Alfaro de generales en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones Dolosas, en perjuicio de los ciudadanos Leocadio González y Nicolás Alfaro, ambos de generales en autos, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado ausente, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa. — (F) *Ronald Centeno Rodríguez*, Juez Segundo de Distrito del Crimen. — (F) *N. Montenegro*, Sria. — *Dr. Ronald Centeno Rodríguez* Juez Segundo de Distrito del Crimen Matagalpa.